

ORDENANZA N°: 0005

AÑO: 2013

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1º: MODIFÍCASE a partir de su entrada en vigencia, el artículo quinto de la Ordenanza Tarifaria 2013 N° 201/2012, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º: Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al art. 74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

<i>Zona Microcentro.....</i>	<i>300 %</i>
<i>Primera Zona.....</i>	<i>200%</i>
<i>Segunda Zona.....</i>	<i>100 %</i>
<i>Tercera Zona.....</i>	<i>50 %</i>
<i>Cuarta Zona.....</i>	<i>30 %</i>

En el supuesto de terrenos cuyo frente supere los 60 metros lineales, este porcentaje se incrementará en un 150 %.”

Artículo 2º: De forma.-

FECHA DE SANCIÓN: 13/02/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

LOS FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 0005/2013:

Que en la Ordenanza Tarifaria Municipal para el presente año, se incrementaron los valores correspondientes a la sobretasa de baldíos, atento a configurar la misma, la herramienta ideal para combatir la especulación inmobiliaria; pero una vez puestos en práctica los nuevos porcentuales, se detectaron casos particulares en los que se excedía el objetivo perseguido, resultando excesivamente gravosa.

Que por ello, se ha resuelto morigerar los porcentuales, de manera que el incremento no distorsione su fin último y que continúe siendo un instrumento válido, pero que resulte esencialmente justo en la distribución de los esfuerzos contributivos.